



ES TIEMPO DE
CRECER

Corporación Municipal de Educación de Maipú

CONTRATO
PRESTACIÓN DE SERVICIOS
ENTRE
CODEDUC
Y
RODRIGO IVES GARRIDO TORO

En Santiago de Chile, a 01 de abril del 2013, entre la **CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SERVICIOS Y DESARROLLO DE MAIPÚ**, R.U.T. 71.309.800-0, representado por su Gerente, Don **JONATHAN FERNANDEZ FIGUEROA**, cédula nacional de identidad número 12.452.660-4, con domicilio en Avenida Los Pajaritos 2756 comuna de Maipú, de esta ciudad, en adelante **CODEDUC** o la mandante; y don **RODRIGO IVES GARRIDO TORO**, cédula nacional de identidad número 10.365.628-1, domiciliado en Parcela 3, Culiprán, comuna de Melipilla, en adelante el prestador, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Por el presente instrumento, la **CODEDUC** y el prestador, convienen el primero mandando el encargo y el segundo aceptando expresamente el encargo y la gestión, en que este último cumplirá servicios de instalación y manejo de equipos de amplificación en las diversas actividades internas y/o públicas que le solicite **CODEDUC**.

SEGUNDO: La **CODEDUC**, pagará un honorario al prestador de: \$ 20.000.- (Veinte mil pesos), incluido impuestos, por cada hora de trabajo en esta función.

TERCERO: El prestador emitirá la boleta de honorarios, cuyo impuesto retendrá la **CODEDUC**, correspondiente al servicio contratado, una vez realizado el servicio, de acuerdo al valor establecido en el punto anterior, en concordancia con el informe escrito que emita la Unidad de Comunicaciones y Relaciones Públicas de la **Codeduc**, de las actividades cubiertas por el prestador, sirviendo este documento como informe técnico previo al pago. Si se objetara, sea la boleta a honorarios o los servicios prestados, debe el prestador proceder a su complementación en el plazo de dos días hábiles sin recargo para la **Codeduc**. La boleta será expresada en moneda nacional.

4



ES TIEMPO DE
CRECER

Corporación Municipal de Educación de Maipú

CUARTO: En caso de que el prestador caiga en incumplimiento de este contrato, CODEDUC podrá suspender el pago del servicio de forma unilateral, sin responsabilidad alguna, ni indemnizaciones de especie alguna.

QUINTO: El presente contrato rige desde el 01 de abril del 2013, hasta el 31 de marzo del 2014. Sin perjuicio de lo anterior, CODEDUC podrá poner término al contrato anticipadamente, en cualquier tiempo, para cuyo efecto remitirá una comunicación escrita por carta certificada dirigida al domicilio del prestador, sin derecho a indemnización de ninguna naturaleza.

SEXTO: Se deja expresamente establecido, que de este contrato, no derivan situaciones o vínculos de dependencia o subordinación, quedando claramente establecido y definido que no constituye ante ninguna circunstancia, un Contrato de Trabajo y no teniendo para ningún efecto, el prestador la calidad jurídica de trabajador, siendo un contrato meramente civil.

SEPTIMO: El presente instrumento se firma en cuatro ejemplares del mismo tenor, data y validez, quedando uno en poder del prestador y tres en poder de la CODEDUC.

OCTAVO: las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago, y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Civiles Ordinarios de Justicia, ante cualquier conflicto que pudiere suscitarse.



JONATHAN FERNANDEZ FIGUEROA
GERENTE
CORPORACION MUNICIPAL DE SERVICIOS
DESARROLLO DE MAIPÚ
RUT 12.452.660-4

RODRIGO IVES GARRIDO TORO
R.U.T. N° 10.365.628-1

Visto Bueno
Dirección Administración Y Finanzas
Área Jurídica
Dirección Recursos Humanos